

SESIÓN ORDINARIA 6269

Acta de la sesión ordinaria número **SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE** de la Junta Directiva Nacional, celebrada mediante la modalidad de videoconferencia en el sistema Microsoft Teams, la cual se llevó a cabo en forma interactiva, simultánea e integral a las **DIECISÉIS HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS** del **MARTES DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**. La convocatoria a la presente sesión se efectuó de conformidad con lo dispuesto en la ley. Presentes: el presidente Sr. Jorge Eduardo Sánchez Sibaja, el vicepresidente Sr. Eduardo Navarro Ceciliano, la directora Sra. Clemencia Palomo Leitón, el director Sr. Raúl Espinoza Guido, la directora Sra. Shirley González Mora, la directora Sra. Iliana González Cordero, y la directora Sra. Nidia Solano Brenes.

Además, participaron: la gerente general corporativa Sra. Gina Carvajal Vega, el subgerente general de Negocios Sr. Mario Roa Gutiérrez, el subgerente general de Operaciones Sr. Daniel Mora Mora, el director corporativo de Riesgo Sr. Maurilio Aguilar Rojas, el auditor interno Sr. Gustavo Flores Oviedo, el asesor jurídico Sr. Manuel Rey González, y el secretario general Sr. Juan Luis León Blanco.

ARTÍCULO 1

Inicia la sesión.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja saluda a los presentes y comprueba que se dispone del quórum para celebrar la sesión.

Se procede a conocer el orden del día:

"1.- Aprobación del orden del día.

2.- Aprobación del acta.

- Aprobación del acta de la sesión ordinaria n.º6266.

3.- Asuntos Informativos.

3.1.- El Sr. Humberto Grant Alpizar, presidente del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, agradece las felicitaciones por su nombramiento. (Ref.: oficio PDC-0252-2025)

3.2.- La Sra. Gina Carvajal Vega, gerente general corporativa, le comunica a Unprobanpo que, en relación con el oficio U-040-2025, les fue notificada una respuesta mediante el oficio GGC-1154-2025 y que, dentro del plazo indicado en dicho oficio, se les estará enviando la información solicitada. (Ref.: oficio GGC-1286-2025)

3.3.- La Sra. Gina Carvajal Vega, gerente general corporativa, le comunica a Unprobanpo que, en atención al oficio U-036-2025, la homologación de la VI Convención Colectiva aún está en trámite y que el sindicato legitimado para la representación de los trabajadores en este proceso es SIBANPO. (Ref.: Oficio GGC-1285-2025)

4.- Asuntos de Presidencia.

5.- Asuntos de directores.

5.1.- El Sr. Raúl Espinoza Guido, coordinador del Comité Corporativo de Tecnología de Información, remite el informe mensual de ese comité, correspondiente al mes de noviembre, en atención al acuerdo Sugef 24-22.

6.- Seguimiento Plan Estratégico Conglomerado y Planes de Acción.

7.- Informes y seguimiento de dependencias de Junta Directiva.

8.- Asuntos Resolutivos:

8.1.- Directorio de la Asamblea de Trabajadores y Trabajadoras.

8.2. Secretaría de la Junta Directiva Nacional.

8.3.- Comités de Apoyo.

Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones

8.3.1.- El Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones recomienda, nombrar por inopia al Sr. Allan Salazar López, representante del sector profesional, como suplente de la Junta de Crédito Local de Cartago, en el periodo que va de diciembre de 2025 a febrero 2027.

Comité Corporativo de Riesgo

8.3.2.- El Comité Corporativo de Riesgo traslada, para aprobación, la propuesta de modificación a la *Metodología para la identificación y valoración de los riesgos de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LC/FT/FPADM)*, asociados a nuevas propuestas de desarrollo comercial o tecnológico en el Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal. (Ref.: acuerdo CCR-21-ACD-222-2025-Art-6)

8.3.3.- El Comité Corporativo de Riesgo traslada, para conocimiento, el CIA-25, Informe trimestral sobre las concentraciones de riesgos significativas, en cumplimiento de lo indicado en el acuerdo CONASSIF 16-22, artículo 57, párrafo 4, correspondiente al tercer trimestre de 2025. (Ref.: acuerdo CCR-21-ACD-225-2025-Art-9)

8.3.4.- El Comité Corporativo de Riesgo traslada, para aprobación, la revisión y actualización de los documentos de administración de los recursos propios del Conglomerado: *Reglamento de Inversiones Financieras del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal y Políticas de Administración de la Cartera de Recursos Propios del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal*. (Ref.: acuerdo CCR-21-ACD-223-2025-Art-7)

8.3.5.- El Comité Corporativo de Riesgo traslada, para conocimiento, el CIA-26, Informe trimestral sobre las transacciones y exposiciones intragrupo y las transacciones y exposiciones con integrantes del grupo económico significativas, en cumplimiento de lo indicado en el acuerdo CONASSIF 16-22, artículo 57, acápite e, correspondiente al tercer trimestre de 2025. (Ref.: acuerdo CCR-21-ACD-224-2025-Art-8)

8.4.- Asuntos de la Gerencia General Corporativa.

8.5.- Otras dependencias internas o externas.

8.6.- Asamblea de Cuotistas.

8.7.- Sociedades anónimas.

9.- Asuntos varios”.

Todos los directores manifiestan su conformidad con la propuesta y su firmeza.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

“Aprobar el orden del día para la sesión ordinaria 6269 celebrada el 16 de diciembre de 2025”. (1130)

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Secretaría General.

ARTÍCULO 2

2.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria n.º6266.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja, al no haber observaciones, solicita que se proceda con la votación.

Todos los directores manifiestan su conformidad con la propuesta.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

“Aprobar el acta de la sesión ordinaria 6266 celebrada el 9 de diciembre de 2025”. (1131)

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Secretaría General.

ARTÍCULO 3

3.1.- El Sr. Humberto Grant Alpizar, presidente del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, agradece las felicitaciones por su nombramiento. (Ref.: oficio PDC-0252-2025)

El secretario general Sr. León Blanco lee el enunciado e indica que la propuesta consiste en darlo por conocido:

El Sr. Humberto Grant Alpizar, presidente del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, agradece las felicitaciones por su nombramiento.

Todos los directores manifiestan su conformidad con la propuesta y su firmeza.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

“Dar por conocido el oficio PDC-0252-2025, en el que el Sr. Humberto Grant Alpizar, presidente del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, agradece a esta Junta Directiva las felicitaciones por su nombramiento”. (1132)

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Secretaría General.

ARTÍCULO 4

3.2.- La Sra. Gina Carvajal Vega, gerente general corporativa, le comunica a Unprobanpo que, en relación con el oficio U-040-2025, les fue notificada una respuesta mediante el oficio GGC-1154-2025 y que, dentro del plazo indicado en dicho oficio, se les estará enviando la información solicitada. (Ref.: oficio GGC-1286-2025)

El secretario general Sr. León Blanco lee el enunciado e indica que la propuesta consiste en darlo por conocido:

La Sra. Gina Carvajal Vega, gerente general corporativa, le comunica a Unprobanpo que, en relación con el oficio U-040-2025, les fue notificada una respuesta mediante el oficio GGC-1154-2025 y que, dentro del plazo indicado en dicho oficio, se les estará enviando la información solicitada.

Todos los directores manifiestan su conformidad con la propuesta y su firmeza.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

“Dar por conocido el oficio GGC-1286-2025 en el que la Sra. Gina Carvajal Vega, gerente general corporativa, le comunica a Unprobanpo que, en relación con el oficio U-040-2025, les fue notificada una respuesta mediante el oficio GGC-1154-2025 y que, dentro del plazo indicado en dicho oficio, se les estará enviando la información solicitada”. (1133)

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular.

ARTÍCULO 5

3.3.- La Sra. Gina Carvajal Vega, gerente general corporativa, le comunica a Unprobanpo que, en atención al oficio U-036-2025, la homologación de la VI Convención Colectiva aún está en trámite y que el sindicato legitimado para la representación de los trabajadores en este proceso es SIBANPO. (Ref.: Oficio GGC-1285-2025)

El secretario general Sr. León Blanco lee el enunciado e indica que la propuesta consiste en darlo por conocido:

La Sra. Gina Carvajal Vega, gerente general corporativa, le comunica a Unprobanpo que, en atención al oficio U-036-2025, la homologación de la VI Convención Colectiva aún está en trámite y que el sindicato legitimado para la representación de los trabajadores en este proceso es SIBANPO.

Todos los directores manifiestan su conformidad con la propuesta y su firmeza.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

“Dar por conocido el oficio GGC-1285-2025, en el que la Sra. Gina Carvajal Vega, gerente general corporativa, le comunica a Unprobanpo que, en atención al oficio U-036-2025, la homologación de la VI Convención Colectiva aún está en trámite y que el sindicato legitimado para la representación de los trabajadores en dicho proceso es SIBANPO”. (1134)

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular.

ARTÍCULO 6

4.- Asuntos de Presidencia.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja pregunta si en ese apartado se discutirá el tema de una prórroga.

El secretario general Sr. León Blanco responde que no, más bien se incluirá formalmente como un apartado B en uno de los puntos ya agendados para la siguiente sesión.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja solicita que entonces se remita a los directores porque el requerimiento proviene del Comité Corporativo de Cumplimiento.

El secretario general Sr. León Blanco agrega que será la oficial adjunta corporativa de cumplimiento quien lo expondrá dentro del tema que ya tiene programado.

ARTÍCULO 7

5.1.- El Sr. Raúl Espinoza Guido, coordinador del Comité Corporativo de Tecnología de Información, remite el informe mensual de ese comité, correspondiente al mes de noviembre, en atención al acuerdo Sugef 24-22.

El director Sr. Espinoza Guido explica que el informe consta de la descripción somera de dos sesiones que celebró el Comité Corporativo de Tecnología de Información.

La n.º23-2025, del 10 de noviembre, tuvo dos puntos fundamentales. El primero fue conocer, mediante el informe técnico del director general de Transformación e Innovación, sobre el incidente de interrupción de servicios del punto de venta (POS, por sus siglas en inglés) y los cajeros automáticos (ATM, por sus siglas en inglés).

Asimismo, el informe trimestral de riesgo de tecnología con corte a setiembre de 2025, que se analizó y remitió a las juntas directivas del Conglomerado Financiero. Destaca en el reporte la persistencia de los riesgos en la continuidad del negocio, a pesar de que mejoraron en el perfil de criticidad, pues se ubicó en apetito.

También, se brindó el seguimiento a los planes de acción en seguridad de la información y ciberseguridad, y les informaron que el perfil de riesgo de Conglomerado se encuentra en apetito.

Por su parte, durante la sesión n.º24-2025, del 13 de noviembre, se conocieron los informes CIA-11, de avance del Plan Estratégico de Tecnología de Información (PETI) en términos del logro de objetivos estratégicos. Ahí, desea destacar que todas las unidades de negocio están con un cumplimiento bastante aceptable, e incluso algunas en el 100% de avance en el Plan.

Unido a lo anterior, se conoció el CIA-12, de análisis del portafolio de inversiones en tecnología de información, o de proyectos, tanto de las sociedades anónimas como del Banco Popular.

En tal sentido, menciona que para la SAFI es preponderante el Core Innova y el Marco de Gestión de Tecnología de Información, en la Operadora de Pensiones el cumplimiento de la norma CONASSIF 5-24 y la digitalización del proceso de retiro del Fondo de Capitalización Laboral (FCL), todos con avances significativos que rondan el 75%, el 80% o más.

Respecto del Banco, conocieron los ocho proyectos seleccionados que pronto se presentarán ante la Junta Directiva Nacional para que se modifique ese grupo. Todos avanzan de manera adecuada, y además en la más reciente sesión se analizó su riesgo, y por primera vez ninguno tiene amenazas materializadas. De esa forma concluye la exposición.

El vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano lee la propuesta de acuerdo:

Dar por conocido el Informe mensual de noviembre de 2025 del Comité Corporativo de Tecnología de Información, expuesto por el presidente de dicho Comité, director Raúl Espinoza Guido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8, inciso 8.14, del Acuerdo CONASSIF 4-16 y el artículo 10 inciso i) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Comités y Comisiones del Conglomerado Financiero del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Adicionalmente, esta práctica se alinea con los principios de supervisión interna y gobierno corporativo establecidos en el Acuerdo SUGEF 24-22.

Comuníquese a la Secretaría General, Comité Corporativo de Tecnología de Información, Gerencia General y Auditoría Interna del Banco Popular.

Todos los directores manifiestan su conformidad con la propuesta y su firmeza.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

“Dar por conocido el Informe mensual de noviembre de 2025 del Comité Corporativo de Tecnología de Información, expuesto por el presidente de dicho Comité, director Raúl Espinoza Guido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8, inciso 8.14, del Acuerdo CONASSIF 4-16 y el artículo 10 inciso i) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Comités y Comisiones del Conglomerado Financiero del Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Adicionalmente, esta práctica se alinea con los principios de supervisión interna y gobierno corporativo establecidos en el Acuerdo SUGEF 24-22”. (1135)

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Secretaría General, Comité Corporativo de Tecnología de Información, Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular.

*Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **estratégicos**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.*

ARTÍCULO 8 CONFIDENCIAL

Todos los directores manifiestan su conformidad con la propuesta y su firmeza.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

“Retirar y trasladar a la sesión 6271, por celebrarse el 18 de diciembre de 2025, el conocimiento del siguiente punto de agenda:

6.1.- La Sra. Gina Carvajal Vega, gerente general corporativa, remite la propuesta de respuesta a las observaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al texto negociado de la VI Convención Colectiva de Trabajo entre el Banco y SIBANPO”. (1136)

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Secretaría General.

*Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **información sensible**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo*

30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.

Al ser las **diecisiete horas con veinticuatro minutos**, finaliza su participación virtual el asesor externo Sr. Ronald Gutiérrez Abarca.

ARTÍCULO 9

8.3.1.- El Comité Corporativo de Nominaciones y Remuneraciones recomienda, nombrar por inopia al Sr. Allan Salazar López, representante del sector profesional, como suplente de la Junta de Crédito Local de Cartago, en el periodo que va de diciembre de 2025 a febrero 2027.

El vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano lee la propuesta de acuerdo:

1. *Nombrar por inopia al Sr. Allan Salazar López como miembro suplente de la Junta de Crédito Local de Cartago para el periodo 2025-2027.*

2. *Solicitar a la Secretaría General que le informe al Sr. Allan Salazar López su nombramiento como miembro suplente de la Junta de Crédito Local de Cartago para el periodo 2025-2027.*

Lo anterior de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Juntas de Crédito Local del BPDC y el acuerdo CCNR-26-ACD-206-2025-Art-4.

Comuníquese a la Secretaría General, Gerencia General Corporativa y a la Auditoría Interna del Banco Popular.

Todos los directores manifiestan su conformidad con la propuesta y su firmeza.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda por unanimidad:

“1. Nombrar por inopia al Sr. Allan Salazar López como miembro suplente de la Junta de Crédito Local de Cartago para el periodo 2025-2027.

2. Solicitar a la Secretaría General que le informe al Sr. Allan Salazar López su nombramiento como miembro suplente de la Junta de Crédito Local de Cartago para el periodo 2025-2027.

Lo anterior de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Juntas de Crédito Local del BPDC y el acuerdo CCNR-26-ACD-206-2025-Art-4”. (1137)

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Secretaría General, Gerencia General Corporativa y a la Auditoría Interna del Banco Popular.

ARTÍCULO 10

8.3.2.- El Comité Corporativo de Riesgo traslada, para aprobación, la propuesta de modificación a la *Metodología para la identificación y valoración de los riesgos de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LC/FT/FPADM), asociados a nuevas propuestas de desarrollo comercial o tecnológico en el Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal.* (Ref.: acuerdo CCR-21-ACD-222-2025-Art-6)

El presidente Sr. Sánchez Sibaja solicita leer la propuesta de acuerdo.

El vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano lee la propuesta: *Aprobar la modificación a la Metodología para la identificación y valoración de los riesgos de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LC/FT/FPADM), asociados a nuevas propuestas de desarrollo comercial o tecnológico en el Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal, respecto de la cual las Juntas Directivas de las Sociedades Anónimas y la Comisión Técnica de Asuntos Jurídicos comunicaron que no tienen observaciones.*

De dicha modificación se destacan los cambios en la evaluación de los controles, la aplicación del efecto mitigador, el uso de la estrategia para asumir los riesgos y el apartado relativo al criterio independiente que debe emitir la Dirección Corporativa de Riesgo, así como la definición del Tomo IV –Gestión de los Riesgos de LC/FT/FPADM– del Manual de administración integral de riesgo (MAIR) como el marco corporativo para la gestión de los riesgos en esta materia.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo CONASSIF 12-21 Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786, en lo concerniente a la aprobación de documentos de forma corporativa". (Ref.: acuerdo CCR-21-ACD-222-2025-Art-6).

Comuníquese a la Dirección Corporativa de Riesgo, Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular; gerencia general y auditoría interna de Popular Servicios compartidos, así como a las juntas directivas de las sociedades anónimas.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja somete a aprobación la propuesta.

Todos los directores presentes están de acuerdo y con la firmeza.

La Junta Directiva Nacional, en su condición de superior jerárquico del BPDC y en funciones de Asamblea de accionista y cuotista de Popular Valores Puesto de Bolsa S. A.; Popular Seguros, Correduría de Seguros S. A., Popular Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S. A., Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S. A. y Popular Servicios Compartidos S.R.L., respectivamente, acuerda por unanimidad:

“Aprobar la modificación a la Metodología para la identificación y valoración de los riesgos de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LC/FT/FPADM), asociados a nuevas propuestas de desarrollo comercial o tecnológico en el Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal, respecto de la cual las Juntas Directivas de las Sociedades Anónimas y la Comisión Técnica de Asuntos Jurídicos comunicaron que no tienen observaciones.

De dicha modificación se destacan los cambios en la evaluación de los controles, la aplicación del efecto mitigador, el uso de la estrategia para asumir los riesgos y el apartado relativo al criterio independiente que debe emitir la Dirección Corporativa de Riesgo, así como la definición del Tomo IV –Gestión de los Riesgos de LC/FT/FPADM– del *Manual de administración integral de riesgo (MAIR)* como el marco corporativo para la gestión de los riesgos en esta materia.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo CONASSIF 12-21 Reglamento para la prevención del riesgo de legitimación de capitales, financiamiento al Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786, en lo concerniente a la aprobación de documentos de forma corporativa". (1138) (Ref.: acuerdo CCR-21-ACD-222-2025-Art-6).

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Dirección Corporativa de Riesgo, Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular; gerencia general y auditoría interna de Popular Servicios compartidos, así como a las juntas directivas de las sociedades anónimas.

*Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **gestión de riesgo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.*

ARTÍCULO 11

8.3.3.- El Comité Corporativo de Riesgo traslada, para conocimiento, el CIA-25, Informe trimestral sobre las concentraciones de riesgos significativas, en cumplimiento de lo indicado en el acuerdo CONASSIF 16-22, artículo 57, párrafo 4, correspondiente al tercer trimestre de 2025. (Ref.: acuerdo CCR-21-ACD-225-2025-Art-9)

El director corporativo de riesgo Sr. Aguilar Rojas expresa que este informe es muy rápido, para reportar los niveles de concentración de actividades significativas, con corte a setiembre pasado. Esto lo dispone la normativa 16-22 de supervisión consolidada y cabe destacar que se considerará el capital ajustado, que es la forma de determinarlo según normativa, y también se monitorean las operaciones que representen el 10% del patrimonio.

En materia de crédito, se registran 18 clientes con participación significativa y en la columna muestra la participación de saldos respecto al saldo total de la cartera del Banco, donde se aprecia que la mayoría son entidades públicas.

Por otro lado, debe informarse trimestralmente a la Junta Directiva conforme a la norma la participación o concentración de clientes de captación, sobre lo cual se aprecia en la columna el cliente ahorrante y los productos donde tiene saldo, que sería cuenta corriente, ahorro voluntario y ahorro a plazo.

El otro elemento requerido por la norma es visibilizar la concentración de servicios contratados a terceros o proveedores, donde destacan los apuntados en la tabla, con el monto en cada caso. En la parte donde se indica *Relación con el Conglomerado*, se trata de en cuántas empresas brinda servicios el proveedor respectivo, por ejemplo, un proveedor brinda servicios a cuatro de las empresas del grupo.

El vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano lee la propuesta de acuerdo: *Dar por conocido Informe trimestral sobre las concentraciones de riesgo significativas al tercer trimestre de 2025, en atención del Acuerdo CONASSIF 16-22, artículo 56, párrafo 4; el CIA-25 del Comité Corporativo de Riesgo y el SIG-58 de la Estructura del Sistema de Información Gerencial de la Junta Directiva Nacional, aprobado mediante acuerdo JDN-6214-Acd-510-2025-Art-7.*
(Ref.: acuerdo CCR-21-ACD-225-2025-Art-9)

ACUERDO FIRME

Comuníquese a la Dirección Corporativa de Riesgo, Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular; gerencia general y auditoría interna de Popular Servicios compartidos, así como a las juntas directivas de las sociedades anónimas.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja somete a aprobación la propuesta.

Todos los directores presentes están de acuerdo.

La Junta Directiva Nacional, en su condición de superior jerárquico del BPDC y en funciones de Asamblea de accionista y cuotista de Popular Valores Puesto de Bolsa S. A.; Popular Seguros, Correduría de Seguros S. A., Popular Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S. A., Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S. A. y Popular Servicios Compartidos S.R.L., respectivamente, acuerda por unanimidad:

“Dar por conocido Informe trimestral sobre las concentraciones de riesgo significativas al tercer trimestre de 2025, en atención del Acuerdo CONASSIF 16-22, artículo 56, párrafo 4; el CIA-25 del Comité Corporativo de Riesgo y el SIG-58 de la Estructura del Sistema de Información Gerencial de la Junta Directiva Nacional, aprobado mediante acuerdo JDN-6214-Acd-510-2025-Art-7”. (1139)
(Ref.: acuerdo CCR-21-ACD-225-2025-Art-9)

ACUERDO FIRME

Comuníquese a la Dirección Corporativa de Riesgo, Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular; gerencia general y auditoría interna de Popular Servicios compartidos, así como a las juntas directivas de las sociedades anónimas.

*Lo declarado CONFIDENCIAL en este artículo, así como la documentación de soporte, obedece a que el tema discutido contiene información o se relaciona con asuntos **información sensible**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, artículo 30 párrafo final de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con las disposiciones de la Ley de Información No Divulgada, Ley No. 7975 y la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, Ley No. 8968.*

ARTÍCULO 12

8.3.4.- El Comité Corporativo de Riesgo traslada, para aprobación, la revisión y actualización de los documentos de administración de los recursos propios del Conglomerado: *Reglamento de Inversiones Financieras del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal y Políticas de Administración de la Cartera de Recursos Propios del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal.* (Ref.: acuerdo CCR-21-ACD-223-2025-Art-7)

El director corporativo de riesgo Sr. Aguilar Rojas explica que, en materia de gestión de los recursos propios hay dos instrumentos que se ajustaron, uno es la Política de Administración de la Cartera de Recursos Propios, y por otro lado está el Reglamento. Ambos instrumentos se ajustaron en la revisión presentada.

En el caso de las políticas había un párrafo en el texto original que había referencia a una regla general, sobre lo cual se está trasladando de las políticas al reglamento, tratándose de la modificación del artículo 1.

El artículo 3 se refiere a los lineamientos en el Banco, para efectos de considerar si un banco puede calificar como emisor para colocar recursos. Esto se eliminó porque antes había un índice de calidad bancaria, pero se sustituyó por una metodología de calificación de emisores en Costa Rica.

El otro cambio fue en el artículo 5, también en cuanto a emisores y también hacía referencia a los aspectos vinculados al *ranking* de bancos, pero se eliminó y se sustituyó por la metodología de calificación de emisores.

El artículo 4 es nuevo y en éste se incluyó la nueva metodología de calificación de emisores.

Expone que, en cuanto a los lineamientos de la SAFI, corresponde referirse a dicho instrumento como uno más dentro del conjunto de inversiones que administra el Banco. Precisa que no aplica a nivel intergrupo, sino específicamente al instrumento de la SAFI, dentro del segmento de fondos administrados. Señala que el análisis se realiza en función de los objetivos de rentabilidad, liquidez, riesgo y concentración de los instrumentos bajo administración. Agrega que este tema ya se había abordado previamente y recuerda que la Junta Directiva actualizó y aprobó los lineamientos mediante el acuerdo 647, contenido en el artículo 8 de la sesión 6227 del año 2025.

Explica que, debido a que la propuesta ya existe, se incorporó formalmente en el manual para garantizar la trazabilidad. También se incorporó la metodología asociada con instrumentos ASG, con base en el planteamiento previo de la Dirección Corporativa de Riesgo. Indica que estos constituyen los cambios en las políticas y aclara que es necesario ajustar el reglamento para mantener la congruencia.

Detalla que, en el capítulo de definiciones, se incluyeron los requerimientos derivados del lineamiento 2-10 en materia de administración de inversiones ASG, lo cual se incorporó en el artículo 6 del reglamento vigente.

Respecto del artículo 8, relativo a las funciones y responsabilidades de las comisiones y unidades estratégicas del Conglomerado, especialmente las relacionadas con la colocación de recursos propios, se integra la norma ASG con el fin de asegurar coherencia.

Posteriormente, menciona el artículo 9, sobre la responsabilidad de la División de Tesorería Corporativa y de las unidades estratégicas del grupo y explica que se ampliaron las responsabilidades para incorporar a las sociedades y asegurar alineación con la norma 16-22.

Indica que, debido a los cambios en materia ASG, se agregaron dos o tres incisos adicionales para incorporar esas disposiciones. En cuanto a la Dirección Corporativa de Riesgo, se incorporó una nueva responsabilidad relacionada con brindar asesoramiento técnico sobre temas ambientales, sociales y de gobernanza a las unidades de negocio y al proceso de inversión. Señala que esta actualización es coherente con las disposiciones de la norma 2-10 en materia de riesgos ASG.

Se refiere, luego, al artículo 11, relativo a las metodologías de riesgo aplicadas a las carteras de inversión. En esta materia, informa que se eliminó la metodología conocida como "*ranking* de bancos" y se sustituyó por la metodología de calificación de emisores aprobada por la Junta Directiva. Asimismo, se incluyó la metodología de concentración para emisores, ya mencionada previamente.

Aclara que, en cuanto a la metodología para concentración en fondos mutuos y ETF, se decidió excluirla debido a que el Banco no cuenta con un método propio para este fin y se consideró conveniente suprimirla. Se incorporó, además, la nueva metodología para cumplimiento del acuerdo 2-10 en materia de inversiones ASG.

Indica que, en el capítulo sobre inversiones responsables y políticas de sostenibilidad, se amplió el contenido para alinearlo con los requerimientos del *Reglamento de Administración Integral del Riesgo*, en cumplimiento de la norma SUGEF 2-10.

En el capítulo sobre características de inversiones en mercados internacionales, se ajustó el criterio para definir que los emisores soberanos deben contar con una calificación igual o superior a la de Costa Rica, en el caso de instrumentos de deuda.

En el capítulo 18, se amplió el artículo correspondiente, tomando en cuenta que el objetivo principal de los portafolios de recursos propios del Banco es garantizar la liquidez. A partir de ese criterio, se eliminó del artículo 19 lo relativo a inversiones sostenibles y responsables, debido a que ya se incluyó en el artículo 14, previamente modificado.

Finalmente, indica que, en el artículo relativo a la rendición de cuentas, se incorporó expresamente la obligación de garantizar que la gestión del portafolio sea transparente, ética, eficiente y alineada con los intereses del Conglomerado.

Concluye que estos son los ajustes realizados tanto a las políticas como al *Reglamento de gestión de inversiones con recursos propios*. Pregunta si existe alguna observación.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja agradece y solicita conocer la propuesta de acuerdo.

El vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano lee la propuesta e indica que:

La Junta Directiva Nacional, en su calidad de tal y actuando en funciones propias de Asamblea de accionistas y cuotas de nuestras subsidiarias, acuerda:

Aprobar la actualización del Reglamento de Inversiones Financieras del Conglomerado Financiero Banco Popular y Desarrollo Comunal, en los términos señalados.

Interrumpe la lectura para señalar que se deben transcribir las modificaciones. Seguidamente, agrega:

2.- Instruir a la Secretaría General para coordinar la publicación del Reglamento de Inversiones Financieras del Conglomerado.

3.- Aprobar la actualización de las políticas de administración de la cartera de recursos propios del Conglomerado Banco Popular y de Desarrollo Comunal, conforme a lo establecido en los artículos 24 inciso b) y 25 de la Ley Orgánica del Banco Popular y Desarrollo Comunal.

Se debe comunicar a la Dirección Corporativa de Riesgo, la Gerencia General Corporativa, la Auditoría Interna del Banco, la Gerencia General y la Auditoría Interna de Popular Servicios Compartidos, así como a las juntas directivas de las sociedades anónimas vinculadas.

Todos manifiestan su conformidad con la propuesta y le dan firmeza.

La Junta Directiva Nacional, en su condición de superior jerárquico del BPDC y en funciones de Asamblea de accionistas y cuotas de Popular Valores Puesto de Bolsa S. A.; Popular Seguros, Correduría de Seguros S. A., Popular Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S. A., Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S. A. y Popular Servicios Compartidos S.R.L., respectivamente, acuerda por unanimidad:

“1. Aprobar la actualización del Reglamento de Inversiones Financieras del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL CONGLOMERADO FINANCIERO BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

Artículo 1°—Finalidad.

El presente Reglamento se emite con fundamento en los artículos 24 b) y 25 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y tiene como finalidad normar lo relacionado a las inversiones de los recursos propios del Conglomerado en el mercado financiero nacional e internacional.

Artículo 2°—Marco Legal.

La actividad a que se refiere este Reglamento se regirá por la Ley y los reglamentos que rigen el Sistema Financiero Nacional y el mercado de valores, así como los reglamentos especiales que dicte la Junta Directiva Nacional del Banco Popular y las políticas de inversión que emitan la Junta Directiva Nacional y las Juntas Directivas de las Sociedades del Conglomerado.

Artículo 3°—Objetivos del Reglamento.

Las inversiones en valores que realice el Conglomerado tienen como objetivo principal proveerlo de la liquidez necesaria para financiar la actividad ordinaria de las compañías del Conglomerado, así como el mantener la suficiencia patrimonial para cubrir los riesgos inherentes a su operativa normal y de forma secundaria incrementar la rentabilidad acorde al perfil de riesgo aprobado, fortalecer la gestión de negocios y la posición financiera de los integrantes del Conglomerado, administrando el riesgo propio de la actividad del Banco Popular y sus Unidades Estratégicas mediante una administración adecuada de los riesgos asociados a la actividad que desarrollan.

Artículo 4°—Alcance del contenido del Reglamento.

Este reglamento establece las disposiciones generales de la administración de los recursos propios de las sociedades del Conglomerado Financiero de tal forma que sean compatibles con las necesidades de liquidez y se guarde un adecuado equilibrio entre rentabilidad y riesgo, así como las disposiciones para conformar la Comisión de Inversiones de cada entidad, sus deberes y atribuciones.

Artículo 5°—Normas de acatamiento general.

Los miembros de la Comisión de Inversiones tienen el deber de conocer y respetar las leyes y Reglamentos que rigen el Sistema Financiero Nacional y el mercado de valores costarricenses, así como el Código de Gobierno Corporativo y el Código de Conducta (Ética) del Conglomerado.

Artículo 6°—Definiciones.

Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

ASG: Gestión Integral de Riesgos Sociales, Ambientales y de Gobernanza. Se enfoca en la identificación, priorización y desarrollo de respuestas ante los riesgos integrales de sostenibilidad.

Autorregulación: Conjunto de normas de conducta y de operación que se imponen los participantes del mercado de valores, quienes además por propia cuenta supervisan su cumplimiento y sancionan las violaciones.

Calificación de riesgo: Valoración que realiza una empresa calificadoras de riesgo sobre la capacidad de un emisor y sus garantes para pagar el capital y los intereses en los términos y plazos pactados en cada emisión. Está basada en análisis técnicos, realizados bajo una metodología uniforme que ha debido ser registrada en la SUGEVAL, para el caso de Costa Rica y por el órgano correspondiente en el caso de otros países. No obstante, una calificación de riesgo no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado valor, sino un insumo adicional que puede considerar el inversionista al tomar sus decisiones de inversión.

Calificadoras de riesgo: Entidad que emite una opinión independiente, objetiva y técnicamente fundamentada acerca de la solvencia y seguridad de un determinado emisor o valor. Las nomenclaturas jerarquizan los riesgos de menor a mayor: Así el esquema de flotación de uso más común en el nivel internacional (para deuda de largo plazo) comienza asignando una calificación AAA a los títulos de menor riesgo, hasta llegar a D, que corresponde a los valores con mayor probabilidad de incumplimiento de los pagos en las condiciones pactadas.

Calificación Internacional: Las calificaciones crediticias constituyen una opinión respecto de la habilidad relativa de una entidad y sus garantes de hacer frente a las obligaciones financieras, como son el pago de intereses, la devolución del principal, el pago de seguros o el pago de dividendos preferentes. Las calificaciones crediticias son utilizadas por los inversores como una indicación de la probabilidad de recuperar su dinero de acuerdo con los términos bajo los cuales invirtieron. Las calificaciones crediticias cubren el espectro global de empresas, soberanos (incluyendo supranacionales —multilaterales—y nacionales), entidades financieras, bancos, compañías de seguros, municipios y otras entidades públicas y de los títulos u otras obligaciones emitidas, además de emisiones de finanzas estructuradas respaldadas por activos financieros.

El uso de las calificaciones crediticias define su función: las calificaciones “grado de inversión” (categorías internacionales de largo plazo “AAA a BBB”; corto plazo “F1 a F3” indican riesgo bajo a moderado, mientras que aquellas consideradas “especulativas” o “debajo grado de inversión” (categorías internacionales de largo plazo “BB+ a D”) indican un mayor nivel de riesgo o que un evento de default ha ocurrido, Las calificaciones crediticias expresan riesgo mediante un ranking relativo, lo cual equivale a decir que son medidas ordinales del riesgo crediticio y que no son predictivas de una frecuencia específica de default o pérdida.

Capital ajustado: El capital suscrito y pagado, y las reservas patrimoniales no redimibles.

Capitalización: Reinversión o reaplicación de resultados, utilidades o reservas.

Cartera de inversión: Conjunto de activos financieros en los cuales se invierten los recursos propios.

Clasificación internacional por estrellas de Morningstar: Proporciona una puntuación por rentabilidad entre fondos mutuos (fondos de inversión en el caso de Costa Rica) de similares características, teniendo en cuenta sus diferentes costos y su rentabilidad ajustada al riesgo. Las estrellas solo se asignan a fondos que tengan más de tres años de antigüedad, siempre que su estrategia de inversión no haya sufrido cambios importantes, que sus datos de rentabilidad histórica sean relevantes y que existan suficientes fondos similares para establecer la clasificación.

Comisión: Comité de Inversiones del Banco Popular y de Desarrollo Comunal regulado por el Capítulo II de este Reglamento Conglomerado: Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Derivados financieros: Contratos cuyo precio depende del valor de un activo, el cual es comúnmente denominado subyacente de dicho contrato. Son productos destinados a cubrir los posibles riesgos que aparecen en cualquier operación financiera, estabilizando y por tanto concretando el coste financiero real de la operación.

Fondos Cotizados (ETF): Los fondos cotizados son fondos de inversión con la particularidad de cotizar en bolsas de valores, igual que una acción; se pueden comprar y vender a lo largo de una sesión al precio existente en cada momento, sin necesidad de esperar al cierre del mercado para conocer el valor liquidativo al que se hace su suscripción o reembolso. Son conocidos por sus siglas en inglés ETF (Exchange- Traded Funds). Los fondos cotizados se caracterizan fundamentalmente por el objetivo principal de su política de inversión, a saber, reproducir un determinado índice bursátil o de renta fija, y sus participaciones están admitidas a negociación en bolsas de valores. Los fondos cotizados son semejantes a los fondos índice, de los que se diferencian por permitir la adquisición o venta de la participación no solo una vez al día, sino durante todo el período diario de negociación en la correspondiente bolsa de valores. La principal característica de los fondos de inversión cotizados es que sus participaciones negocian en mercados bursátiles electrónicos en tiempo real, con las mismas características que se aplican a cualquier otro valor cotizado.

Fondo de inversión financiero: Fondo cuya totalidad de su activo está invertido en valores o en otros instrumentos financieros representativos de activos financieros.

Fondo de inversión inmobiliario: Fondo cuyo objetivo primordial es la inversión en bienes inmuebles, para su explotación en alquiler o, complementariamente, en su venta. Se constituye como un fondo de inversión errado.

Fondos de inversión de Desarrollo de Proyectos: Los fondos de inversión de desarrollo de proyectos son patrimonios independientes que administran sociedades administradoras de fondos de inversión, por cuenta y riesgo de los participantes cuyo objetivo primordial es la inversión en proyectos en distintas fases de diseño, desarrollo o equipamiento, para su conclusión y venta, o explotación según se defina en el prospecto.

Fondos índices: Fondo de inversión, cuya composición de valores, replica la composición de un índice determinado. Intermediario bursátil: Persona física o jurídica que ejecuta órdenes de inversión por cuenta de sus clientes.

Límites de inversión: Restricciones que se le aplican a la cartera de inversiones, que pueden referirse a la concentración por emisión, emisor, tipo de instrumento, moneda y mercado, establecidos en las disposiciones normativas o políticas de Inversión aprobada por la Junta Directiva Nacional y las Juntas Directivas de cada una de las Sociedades.

Liquidez: Facilidad que tiene el tenedor de un activo para transformarlo en dinero en cualquier momento.

Mercado de liquidez: Mercado habilitado por la Bolsa Nacional de Valores S. A. y el Banco Central de Costa Rica, en el que los puestos de Bolsa y los Intermediarios Financieros, solicitan préstamos o invierten sus recursos por medio de recompras a un día plazo o más.

Mercado Nacional: Plaza de negociación domiciliada en Costa Rica, donde se realizan operaciones con valores emitidos por entidades costarricenses o extranjeras inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

Mercado internacional: Plazas de negociación domiciliadas en los países miembros de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), en donde se realizan operaciones con valores emitidos por emisores inscritos en dichas plazas.

Mercado primario: Es el mercado primario en que son colocados los valores por primera vez. Sus operaciones constituyen compraventas a través de las cuales los valores son emitidos e ingresan al mercado de valores.

Mercado secundario: Mercado en el que se negocian valores previamente emitidos y en circulación. El vendedor de los valores ya no es el emisor, sino un inversionista o un intermediario.

Mesa de dinero: Es un canal directo especializado en la compra y venta de valores.

Normativa prudencial: Conjunto de normas para el funcionamiento del mercado y sus participantes, que pretenden reducir los diferentes riesgos inherentes al mercado de valores o dotar a los agentes de los recursos propios necesarios para aminorar los efectos de una eventual crisis.

Prospecto de inversión: Documento, exigido en Costa Rica por la Superintendencia General de Valores, que debe contener información sobre las principales características y condiciones de las emisiones que se registran y de la empresa emisora, el fondo de inversión o la sociedad administradora en cuestión. Su presentación es requisito para la autorización de la emisión o el fondo y constituye una parte integrante de la relación contractual entre el inversionista y la empresa emisora o sociedad administradora.

Recompra: Operación en la que una persona (comprador a plazo) vende un valor hoy y se compromete a recomprarlo de nuevo en un plazo determinado, reconociéndole a su contraparte (vendedor a plazo) un rendimiento por el tiempo que estuvo vigente el contrato.

Reporto: Operación de crédito a corto plazo, que consiste en la inversión de valores por un plazo determinado, vencido el cual el inversionista se obliga a devolver los mismos u otros de la misma especie, cantidad y emisor a la contraparte, por un precio generalmente superior al negociado en la primera operación.

Reembolso o redención en fondos de inversión: Mecanismo mediante el cual el inversionista retira total o parcialmente los recursos que posee en un fondo de inversión.

Riesgo: Volatilidad no esperada de los flujos financieros, generalmente derivada del valor de los activos o los pasivos.

Riesgo de liquidez: Se define como la probabilidad de que la entidad incurra en pérdidas excesivas por la enajenación de activos a descuentos inusuales y significativos, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales.

Riesgo de solvencia: Se presenta cuando el nivel de capital de una entidad es insuficiente para cubrir las pérdidas no protegidas por las estimaciones, erosionando su base patrimonial. La determinación de las pérdidas estimadas se basa en la calidad y estructura de los activos de los intermediarios financieros, por lo tanto, el riesgo de solvencia incluye el riesgo de los activos.

Riesgo cambiario: Una entidad se enfrenta a este tipo de riesgo cuando el valor de sus activos y pasivos en moneda extranjera se ve afectado por las variaciones en el tipo de cambio.

Riesgo de crédito: Surge de la posibilidad de que un deudor no pague.

Riesgo de mercado: Surge ante los cambios adversos que se pueden originar en movimientos de tasas de interés o de precios, riesgo de base, información actualizada sobre posiciones y precios, y movimientos en otras variables (económicas y extraeconómicas) que inciden sobre el precio de los instrumentos financieros. Los criterios por utilizar en este caso son: valor en riesgo (VaR), duración, factor beta y estructura de correlaciones.

Riesgo operacional o de funcionamiento: Es la pérdida potencial que se puede producir por fallas o deficiencias en los procesos, el personal, sistemas de información, controles internos o bien por acontecimientos externos.

Riesgo de contraparte: Riesgo de que la contraparte no entregue el valor o el dinero correspondiente a la transacción en la fecha de liquidación.

Riesgo de precio: Riesgo de pérdida por variaciones en los precios de los instrumentos frente a los precios del mercado.

Riesgo de tasa de interés: Riesgo de pérdida ocasionada por cambios inesperados en las tasas de interés del mercado.

Riesgo legal (Jurídico): Riesgo derivado de situaciones de orden legal que puedan afectar la titularidad de las inversiones.

Riesgo sistémico: Riesgo de que los problemas sufridos por un participante o grupo de participantes se generalice al conjunto del mercado en virtud de la concatenación existente entre las posiciones abiertas de todos los participantes.

Unidad Estratégica: Se refiere a la división de una empresa en una entidad independiente y autónoma, pero que a su vez se mantiene relacionada directamente con la misión de la compañía principal.

Valoración de carteras a precio de mercado: Consiste en la valoración de los valores que forman parte de una cartera de inversión, a través de la estimación del valor razonable que éstos tendrían en el mercado en un momento dado.

Valores: Los títulos valores, así como cualquier otro derecho económico o patrimonial, incorporado o no en un documento que, por su configuración jurídica y régimen de transmisión, sea susceptible de negociación en un mercado de valores.

Ventanilla: Red de distribución de valores organizada por el emisor para colocar directamente la totalidad o una parte de sus emisiones.

Definiciones Riesgos ASG

Riesgo ASG es la posibilidad de que la organización se vea afectada por factores relacionados con las problemáticas medioambientales, sociales y de buen gobierno, de ahí, el acrónimo ASG. La gestión de los factores Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG) es fundamental para mantener la capacidad de generación de valor de largo plazo de toda organización.

Factores ambientales ponderan la forma en que una organización se desempeña como administradora de la naturaleza. El factor "A" refiere al desempeño de un gobierno, una institución financiera o una empresa con respecto al cambio climático, la administración de la biodiversidad y los recursos naturales, y la gestión de los residuos, entre otros factores o cuestiones a considerar.

Factores sociales se refieren a la relación de la organización con sus diferentes grupos de interés; incluyendo empleados, clientes o proveedores, comunidades, ciudadanos, etc. Los factores "S" abarcan los derechos humanos, los derechos laborales y las condiciones de trabajo, la salud y la seguridad en el trabajo, la igualdad de oportunidades, los derechos de los pueblos originarios.

Factores de gobernanza se refieren, entre otros, a la asignación de funciones, responsabilidades y derechos entre las distintas partes interesadas en la gobernanza de una institución financiera o una empresa, o en las estructuras de gobernanza política de un país. Los factores "G" involucran cuestiones como la transparencia, el equilibrio y la información.

Inversión Temática es una estrategia de inversión que se centra en tendencias a largo plazo, como los avances tecnológicos o los cambios demográficos. Se basa en la idea de que estos cambios pueden transformar sectores y sociedades.

Inversión sostenible es una estrategia de inversión que considera el impacto social y ambiental de las decisiones financieras. El objetivo es generar ganancias y, al mismo tiempo, contribuir a un futuro sostenible.

Invertir en bonos verdes es una forma de financiar proyectos que contribuyen al medio ambiente. Los bonos verdes son un tipo de deuda que se considera una inversión socialmente responsable.

Taxonomía de inversiones sostenibles es un sistema de clasificación que identifica y etiqueta las actividades económicas y financieras que contribuyen al desarrollo sostenible.

Alineación con ODS: Identificar temas de inversión que contribuyan directamente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU.

Sostenibilidad: Asegurar que las empresas o proyectos en los que se invierte cumplan con criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) sólidos.

Principios de Inversión Responsable (PRI) Define la inversión responsable como una estrategia y práctica para incorporar factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG) en las decisiones de inversión.

Responsabilidad Social Corporativa (RSC) Se refiere a la implicación voluntaria en el desarrollo de la comunidad, así como en cuestiones sociales, medioambientales y económicas, normalmente sin relación con sus actividades principales.

Pacto Global de las Naciones Unidas proporciona un lenguaje universal para la Responsabilidad Social Empresarial y proporciona un marco para guiar a todas las organizaciones sin importar su tamaño, complejidad o ubicación.

El Pacto cubre una amplia gama de temas que incluyen la paz y la seguridad, el desarrollo sostenible, el cambio climático, la cooperación digital, los derechos humanos, el género, la juventud y las generaciones futuras, y la transformación de la gobernanza global.

Acuerdo de París Se refiere a la visión de llevar a cabo plenamente el desarrollo y la transferencia para mejorar la resiliencia al cambio climático y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Establece un marco tecnológico para proporcionar una orientación general al Mecanismo Tecnológico. El Acuerdo incluye compromisos de todos los países para reducir sus emisiones y colaborar, a fin de adaptarse a los impactos del cambio climático, así como llamamientos a estos países para que aumenten sus compromisos con el tiempo.

Artículo 7º—De la integración de la Comisión de Inversiones.

Cada Unidad Estratégica integrará una comisión para la aplicación de políticas de inversión de recursos propios el cual contará como mínimo con tres miembros, para ello cada una tendrá dentro de su normativa interna un documento en el cual se detalle dicha conformación, respetando la normativa del regulador.

La Comisión de Inversiones, en el Banco Popular, estará integrado por:

- El Subgerente General de Operaciones, quien lo presidirá, funcionario que podrá ser sustituido por el Subgerente General de Negocios, quien, en ese caso, lo presidirá.
- El Jefe de la División de Captación.
- El Director Financiero Corporativo.
- El Jefe de la División de Tesorería Corporativa. Representante de la Gerencia General Corporativa.

Cuando lo estime conveniente, el Gerente General Corporativo participará en las sesiones con voz y voto, caso en el cual ejercerá la presidencia.

Para toda sesión de la Comisión en la que se vayan a tratar asuntos de interés de alguna Unidad Estratégica del Banco, deberá convocarse al Gerente respectivo o su delegado, quien asistirá a la sesión con voz y voto.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, los Gerentes del Puesto de Bolsa y de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión o sus delegados, el Director de la Dirección Corporativa de Riesgo o su delegado y un asesor de la Subgerencia General de Operaciones, deberán asistir a las sesiones de la Comisión, con voz, pero sin voto. A estos asesores se les deberá incluir en todas las convocatorias de la Comisión.

La Comisión deberá sesionar al menos una vez al mes, y el quórum para sesionar válidamente será la mayoría absoluta de los integrantes que deban asistir, pero siempre y cuando esté presente el Subgerente General de Operaciones, cuya ausencia será suplida por el Subgerente General de Negocios.

Artículo 8º—De las funciones y responsabilidades de las Comisiones.

Cada una de las Comisiones de las Unidades Estratégicas del Conglomerado deberán:

- a. Definir sus funciones y responsabilidades en su Manual de Inversiones, respetando la normativa que les compete, en concordancia con las disposiciones normativas de Inversión aprobadas por la Junta Directiva Nacional y por cada órgano de dirección de las Subsidiarias, y las pautas de inversión incorporadas en este Reglamento.
- b. Deberán supervisar que el Gerente General de cada Unidad Estratégica cumpla con los límites establecidos en las políticas de inversión definidas por la respectiva Junta Directiva, así como por el cumplimiento de las disposiciones indicadas en el artículo 2º de este Reglamento.
- c. Emitir criterios sobre los proyectos de los reglamentos indicados en el artículo 2º de este Reglamento, que vayan a ser emitidos por la Junta Directiva Nacional, y sobre las Políticas de Inversión que al respecto dicten las Juntas Directivas de las Unidades Estratégicas del Conglomerado.

Para la Comisión de Inversiones del Banco tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

- a. Proponer, para la aprobación de la Junta Directiva Nacional, las disposiciones normativas de inversión de recursos propios del Conglomerado, los cuales deberán considerar criterios de diversificación por valores, plazos, montos, moneda y emisores, así como procurar lograr una equilibrada diversificación, liquidez, rentabilidad y riesgo.
- b. Proponer políticas para las inversiones en mercados internacionales y nacionales.
- c. Velar por el cumplimiento de las disposiciones normativas externas de los entes reguladores, así como las normativas internas aprobadas por la Junta Directiva Nacional, y las pautas de inversión incorporadas en este Reglamento.
- d. Analizar el entorno macroeconómico nacional e internacional, y evaluar amenazas y oportunidades relacionadas con la cartera de inversiones y las decisiones de inversión que se presenten.

- e. Monitorear y analizar la calificación de riesgo país, emitidas a los Gobiernos y Bancos Centrales de los países que se tengan incorporados en la cartera de inversiones.
- f. Monitorear y analizar las calificaciones de riesgo emitidas a los valores internacionales que se tengan incorporados en la cartera de inversiones.
- g. Evaluar y tomar decisiones sobre las alternativas de inversión que se le presenten.
- h. Velar porque las inversiones del Conglomerado cumplan con la normativa prudencial emitida por los entes reguladores y de supervisión.
- i. Establecer y aprobar las estrategias de inversión de acuerdo con lo definido en las disposiciones normativas y este Reglamento.
- j. Analizar los prospectos de portafolios de inversión, prospectos bursátiles y otros.
- k. Recibir y conocer los diferentes estudios e informes elaborados por la Dirección Financiera Corporativa, la Dirección Corporativa Riesgo y las Unidades Estratégicas, sobre los riesgos asociados a los instrumentos en los cuales invierte el Conglomerado.
- l. Evaluar y aprobar instrumentos de inversión sofisticados, y no sofisticados para el mercado internacional, siempre y cuando se encuentren dentro las disposiciones normativas aprobadas por la Junta Directiva Nacional.
- m. Tomar decisiones que estén en concordancia con los objetivos de las inversiones en valores del Banco Popular; así como administrar el riesgo propio de la actividad del Conglomerado mediante mecanismos adecuados de control de los riesgos asociados a la actividad que desarrolla.
- n. Coordinar reuniones con personeros de los diferentes bancos y entidades financieras, con el fin de evaluar el desempeño de su administración, así como contar con herramientas e insumos necesarios para la toma de decisiones.
- o. Revisar el presente reglamento al menos una vez al año, cada vez que se modifiquen las disposiciones normativas de inversión aprobadas por la Junta Directiva Nacional o cuando haya cambios en la normativa externa, así como remitir las propuestas que correspondan para que sean aprobadas por el órgano competente.
- p. Cualquier otra función que se derive de la aplicación de este Reglamento.

q. **Gestión Integral de Riesgos Sociales, Ambientales y de Gobernanza:**

- Tomar decisiones de inversión en valores de emisores autorizados que estén en concordancia con los objetivos de la Gestión Integral de Riesgos Sociales, Ambientales y de Gobernanza.
- Asegurar que los riesgos ambientales y sociales que subyacen en el portafolio de inversiones de la entidad sean tratados con relevancia estratégica y rigor.
- Aprobar políticas de gestión de inversiones sostenibles o responsables, procurando que parte de los recursos se puedan canalizar a actividades económicas o productivas que apoyen el desarrollo sostenible, mejoramiento del ambiente, así como establecer límites o prohibiciones para las inversiones que fomentan la fabricación de armamento o cualquier producto que pueda afectar negativamente a las personas y su entorno.
- Asegurar que se incorpore plenamente en el proceso de administración del riesgo de crédito, la identificación, evaluación, monitoreo, control y mitigación de los riesgos ambientales y sociales que subyacen de los riesgos ASG del portafolio de inversiones.
- Establecer mecanismos de divulgación a los clientes y las partes interesadas sobre la visión y el abordaje de la entidad sobre los riesgos ambientales y sociales que subyacen en los riesgos ASG del portafolio de inversiones.
- Velar por la asignación de los recursos necesarios y adecuados para la correcta implementación del marco de gestión para las inversiones ASG.
- Mantenerse informado, con la periodicidad que el mismo Órgano defina, sobre la gestión y la exposición de riesgo de la entidad por riesgos ambientales, sociales y los riesgos ASG del portafolio de inversiones.
- El Órgano de Dirección debe dejar constancia en las Actas sobre la discusión de estos informes y las decisiones tomadas.

Artículo 9º— Artículo 9º—Responsabilidades de la División de Tesorería Corporativa y las Unidades Estratégicas del CFBPDC deberán:

- a. Informar mensualmente a la Comisión de Inversiones, y a la Dirección Corporativa de Riesgo, de todos los excesos de los límites, así como cualquier hecho relevante que afecte las inversiones financieras del Conglomerado.
- b. Informar a la Comisión de Inversiones y a la Dirección Corporativo Riesgo de la evolución de las rentabilidades, los riesgos asociados y el comportamiento de las inversiones que conforman los portafolios del Conglomerado en el último mes.
- c. Remitir a la Dirección Corporativa de Riesgo mensualmente, los informes de carteras, rentabilidad, valoración, concentración recompras, matriz de bancos y cualquier información relevante de la cartera de inversiones.
- d. Comunicar a la Comisión de Inversiones cualquier hecho relevante que afecte a las inversiones de la cartera, con un plazo máximo de 24 horas después de ocurrido el hecho.
- e. Ejecutar los acuerdos de la Comisión de Inversiones.

- f. Informar a la Comisión de Inversiones de las tasas recomendadas para las inversiones de los Fondos Especiales y FODEMIPYME.
- g. Implementar la gestión de inversiones en instrumentos ASG en el portafolio de inversiones.
- h. Diseñar y mantener actualizados los procedimientos, normativas, manuales o guías para la administración de riesgos ASG en el portafolio de inversiones.
- i. Implementar y dar seguimiento a las recomendaciones recibidas por las instancias de control y la SUGEF, con respecto a la implementación del marco de gestión de riesgos ASG del portafolio de inversiones.

Artículo 10°—Responsabilidades de la Dirección Corporativa de Riesgo.

La Dirección Corporativa de Riesgo tendrá, dentro de sus responsabilidades:

- a. Monitorear los límites y rentabilidades, y mantener información histórica de los valores que conforman el portafolio de inversión.
- b. Establecer metodologías y procedimientos de identificación, evaluación, monitoreo, control, mitigación y comunicación de la información de riesgo del portafolio de inversión.
- c. Velar por el cumplimiento de los límites establecidos en las disposiciones normativas de inversión aprobada por la Junta Directiva.
- d. Monitorear mensualmente el cumplimiento de los límites de inversiones, para la oportuna detección de excesos.
- e. Elevar a la Comisión de Inversiones los análisis e informes solicitados.
- f. Remitir al Comité de Riesgo y a la Comisión de Inversiones, cada mes, el análisis de los riesgos asociados al portafolio de inversiones.
- g. Brindar asesoramiento técnico en temas ambientales, sociales y de gobernanza a las unidades de negocio vinculadas al proceso de inversiones temáticas.

Artículo 11°—Metodologías de Riesgo, aplicadas a las carteras de inversiones. La Dirección Corporativa de Riesgo elaborará:

1. La metodología de Ranking de SAFIS,

Valora información mensual, en los fondos del mercado de dinero, presentada por las sociedades administradoras de fondos de inversión a la SUGIVAL y se revisará anualmente los parámetros de evaluación.

Se presentará mensualmente, a la División de Tesorería Corporativa y a las áreas de gestión del portafolio de las Unidades Estratégicas del Conglomerado para su control y seguimiento de lineamientos de concentración por Sociedad de Fondos de Inversión.

Estos lineamientos se presentarán en colones y dólares según corresponda, estableciendo un máximo de participación en las sociedades.

2. Metodología Calificación de Emisores CR.

La metodología de Calificación de Emisores CR, se realiza con el fin de brindar una herramienta adicional para la toma de decisiones y se remite mensualmente al CFBPDC.

Este análisis, se realiza con el fin de identificar focos de riesgo en la estructura financiera que puedan generar en el futuro posiciones de riesgo de crédito, por parte de los emisores financieros registrados en la SUGEF, en los cuales se están colocando recursos por parte del CFBPDC.

Este análisis contribuye en la valoración de la solidez de los emisores, así como de su capacidad para atender sus obligaciones, noticias actuales entre otros indicadores.

3. Metodología de inversión en Instrumentos ASG:

La metodología de inversiones en instrumentos ASG (Ambientales, Sociales y de Gobernanza), establece una serie de indicadores que permite al CFBPDC integrar criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones de inversión, Incluyendo:

- Análisis Pre-Inversión
- Análisis Post-Inversión
- Seguimiento y control

- Actualización y Mejora Continua

Inversión en instrumentos financieros dirigidos a Proyectos Comunitarios: El CFBPDC tiene una misión centrada en el desarrollo de las comunidades, por lo que su política de inversión ASG también está dirigida a invertir en emisiones autorizadas que fortalezcan la cohesión social, apoyen el desarrollo de pequeñas y medianas empresas (PYMES) y promuevan el acceso equitativo a los recursos financieros.

El CFBPDC se compromete a seguir los siguientes compromisos:

1. Incorporar los criterios ASG en el análisis de inversiones y en los procesos de toma de decisiones.
2. Gestionar activamente las inversiones e integrar los criterios ASG en las políticas y prácticas de titularidad.
3. Promover la divulgación adecuada de los criterios ASG por parte de los emisores en los que invertimos.
4. Impulsar la implementación de los PRI en el sector financiero costarricense.
5. Colaborar con otras instituciones para aumentar la efectividad de la aplicación de los PRI.
6. Reportar el progreso en la implementación de los PRI a través de informes anuales.

Ámbito de Aplicación de estas políticas abarca varias áreas:

Exclusiones de instrumentos financieros

- Exclusión de actividades de alto impacto climático: El CFBPDC excluiría las emisiones que no estén alineadas con los esfuerzos globales de mitigación del cambio climático, como aquellas que no se ajusten a los objetivos del Acuerdo de París o no tengan planes claros para reducir su huella de carbono y adaptarse al cambio climático.
- Inversiones que no cumplan con estándares internacionales, por lo que las emisiones pueden ser excluidas si el emisor no cumple con normativas internacionales relacionadas con ASG, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Pacto Global de las Naciones Unidas.

Se presentará mensualmente, el seguimiento y control de las inversiones en los portafolios de recursos propios en este tipo de instrumentos.

Inversiones autorizadas para el Conglomerado del Banco Popular.

Artículo 12°— Inversiones permitidas.

Las inversiones que ejecuten los órganos correspondientes en el Banco o sus Unidades Estratégicas se realizarán exclusivamente en los valores autorizados en la Política de Inversiones aprobada por la Junta Directiva Nacional y según los parámetros por ésta definidos, a saber:

- a. Valores emitidos por el Gobierno o el Banco Central de Costa Rica.
- b. Valores emitidos por el Gobierno o el Banco Central de otros países, que posean una calificación de riesgo a corto y largo plazo igual a la de Costa Rica o superior.
- c. Valores emitidos por bancos extranjeros de primer orden, según lo determine el Banco Central de Costa Rica o por instituciones públicas extranjeras, que posean una calificación de riesgo de corto y largo plazo igual o superior a la de Costa Rica.
- d. Inversiones en ETF, Fondos mutuos y Money Market, aprobados por el Comisión de Inversiones.
- e. Inversiones en derivados financieros, aprobados por la Comisión de Inversiones, donde se detallen los parámetros y cláusulas estipuladas en los contratos, de manera que se cumpla con los objetivos establecidos en este Reglamento y con la normativa asociada al Banco y cada una de las Unidades Estratégicas.
- f. Valores de deuda privados y corporativos de países cuya calificación de riesgo sea igual o superior a la calificación de Costa Rica. Valores de renta variable sujetos a aprobación de la Comisión de Inversiones.
- g. Valores de deuda emitidos por organismos multilaterales, cuya calificación de riesgo sea igual o superior a la calificación de Costa Rica.
- h. Valores emitidos por emisores que posean garantía solidaria del Estado de Costa Rica, que por su naturaleza no son sujetos de calificación de riesgo.
- i. Valores emitidos por entidades públicas costarricenses con calificación sobre el emisor o sobre la emisión a corto y largo plazo al menos de "A" o su equivalente.

- j. Valores emitidos por bancos públicos, deberán tener una suficiencia patrimonial mínima del 10.00%, donde se establecerá un proceso de debida diligencia por parte de la Comisión de Inversiones y se aplicará la metodología de análisis de emisores que posee la Dirección Corporativa de Riesgo.
- k. Valores emitidos por los bancos privados integrantes del Sistema Bancario Nacional con patrimonio mínimo establecido por el ente regulador y una suficiencia patrimonial establecida por el regulador y se aplicará la metodología de análisis de emisores que posee la Dirección Corporativa de Riesgo, que posean una calificación sobre el emisor o sobre la emisión a largo plazo al menos de "A" o su equivalente, en el mercado nacional.
- l. Valores emitidos por mutuales con una suficiencia patrimonial, establecida por el regulador, y se aplicará la metodología de análisis de emisores que posee la Dirección Corporativa de Riesgo, que posean una calificación sobre el emisor o sobre la emisión a largo plazo al menos de "A" o su equivalente, en el mercado nacional.
- m. Valores estandarizados emitidos por entidades domiciliadas en Costa Rica que cuenten con calificación sobre el emisor o sobre la emisión al menos de "A", establecida por calificadoras autorizadas por la SUGEVAL, así como que tengan un patrimonio mayor al establecido por SUGEF para bancos privados, y una razón de endeudamiento que no supere tres veces su patrimonio.
- n. Participaciones de fondos de inversión locales, financieros, inmobiliarios y de desarrollo inmobiliario, siempre y cuando la emisión posea una calificación al menos de "A" o su equivalente, establecida por calificadoras autorizadas por la SUGEVAL y cuyas carteras podrán estar compuestas por valores públicos y privados, locales o internacionales, según lo establecen los respectivos prospectos.

Artículo 13°—Inversión en el Mercado Nacional.

Las inversiones en el mercado nacional podrán realizarse tanto en el mercado primario como en el secundario, directamente o a través de:

- a. Popular Valores o los puestos de bolsa aprobados por la Comisión de Inversiones, autorizados y regulados por la SUGEVAL.
- b. Popular Sociedad de Fondos de Inversión o las sociedades de fondos de inversión aprobados por la Comisión de Inversiones, autorizados y regulados por la SUGEVAL.

En igualdad de condiciones, se escogerá al proveedor perteneciente al Conglomerado.

Artículo 14 Inversiones responsables, políticas de sostenibilidad.

El Conglomerado Banco Popular y Desarrollo Comunal (BPDC), en su compromiso con el desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad, reconoce que los factores ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) son esenciales para la toma de decisiones de inversión que favorezcan tanto el desempeño financiero como el desarrollo de prácticas empresariales responsables.

De esta forma, las decisiones de inversión deben considerar, además del rendimiento financiero, los impactos sociales y ambientales de los emisores y proyectos en los cuales se invierten recursos, ya sea a través de portafolios propios o de terceros.

La integración de los criterios ASG en la evaluación y selección de inversiones permite gestionar de manera efectiva los riesgos, identificar nuevas oportunidades y contribuir al desarrollo económico sostenible de Costa Rica.

Artículo 15°—Inversiones en mercados internacionales.

Las inversiones en el mercado internacional se realizarán conforme a las disposiciones normativas aprobadas por la Junta Directiva Nacional, y se podrán realizar a través de cualquier Puesto de Bolsa, que ofrezca las mejores condiciones, en cuanto a oportunidades de inversión, y a riesgo y rentabilidad neta para los intereses del Conglomerado.

Para formalizar una inversión internacional, será necesario: Contar con la aprobación de la a Comisión de Inversiones.

Tomar en cuenta la tolerancia al riesgo de este tipo de instrumento, así como las necesidades futuras de capital para el logro de los objetivos. Plantear una estrategia de inversión, la cual deberá ser validada con los criterios del área de riesgo, buscando un adecuado balance entre riesgo, rentabilidad y liquidez.

Artículo 16°—Características de inversiones en Mercados Internacionales.

Los instrumentos que serán considerados para realizar inversiones en los mercados internacionales por parte del Conglomerado deberán tener las características que cumplan con la siguiente clasificación:

Instrumentos de deuda: Los cuales podrán ser soberanos, o corporativos con categorías de riesgo igual o superior a Costa Rica, al momento de la compra.

Etfs: Los etfs en los cuales se podrán invertir pueden ser de diferentes tipos o categorías con objetivos de inversión diversos, no obstante, deberán ser evaluados según el perfil de riesgos que el Conglomerado acepte en su asignación estratégica de activos.

Fondos Mutuos: Los fondos mutuos los cuales se podrán invertir pueden ser de diferentes tipos o categorías con objetivos de inversión diversos, no obstante, deberán ser evaluados según el perfil de riesgos que el Conglomerado acepte en su asignación estratégica de activos.

Money Market: Se podrán invertir en fondos de mercado de dinero, los cuales deberán cumplir con las características básicas para manejo de liquidez del Conglomerado como facilidad de liquidación, y que estén compuestos por instrumentos de alta liquidez.

Artículo 17°—Intermediación Bursátil en el Mercado Internacional.

Para realizar la intermediación bursátil, se debe cumplir con los siguientes aspectos:

1. La Comisión de Inversiones definirá previamente los puestos de bolsa autorizados, de acuerdo con los criterios vinculantes establecidos por la Dirección Corporativa de Riesgo.

Estos criterios deben incluir aspectos cualitativos y cuantitativos de cada uno de los participantes.

2. En el caso de que la División de Tesorería Corporativa considere necesario cambiar o incluir un puesto de bolsa, considerará el criterio de la Comisión de Inversiones.

El control de los criterios de la asignación de puestos de bolsa debe ser llevado por la División de Tesorería Corporativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, y deben ser evaluados, al menos, los siguientes criterios.

- Costo de comisiones.
- Acompañamiento y asesoría.
- Aspectos relacionados con procedimientos y cumplimiento de normas por parte del puesto de bolsa.
- Evaluación de los sistemas de información que se tenga con el cliente, donde se valide la transparencia de la información.
- Experiencia del puesto de bolsa en mercados internacionales y de sus profesionales.

Artículo 18°—Mecanismos de control de riesgos.

El control de riesgo en mercados internacionales estará definido por los instrumentos de inversión definidos en el presente Reglamento.

Para el caso de los ETF, la Dirección Corporativa de Riesgo definirá los indicadores mínimos requeridos, entre los cuales se deben considerar los siguientes:

- ✓ Valor en riesgo internacional
- ✓ Valor en riesgo condicional internacional (CVAR)
- ✓ Volatilidad de largo plazo
- ✓ Volatilidad de corto plazo
- ✓ Tracking Error

Estos indicadores se presentarán como parte del seguimiento periódico a las Unidades que lo requieran. Se incluirán en el informe de resultados de ganancias y pérdidas obtenidas por la gestión activa de estos instrumentos. La responsabilidad de dicho control recaerá en la División de Tesorería Corporativa.

De las inversiones

Artículo 19°—Inversiones autorizadas.

Todo valor por adquirir debe estar autorizado para circular en una bolsa y tener al menos la escala de calificación de riesgo igual o superior a la de Costa Rica, emitida por una empresa calificador de riesgo debidamente autorizada para operar en el mercado respectivo. No obstante, en el mercado local se podrá invertir en los valores indicados en el artículo 10 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores.

Activos admisibles

Las decisiones de inversión que lleven a cabo las Unidades estratégicas pertenecientes al Conglomerado deben de estar alineadas al objetivo establecido en este Reglamento de Inversiones Financieras del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal el cual consiste en proveerlo de liquidez como primer pilar de acción y en segunda instancia incrementar la rentabilidad acorde al perfil de riesgo aprobado.

Artículo 20°—Inversiones en operaciones de liquidez.

El Banco, por medio de la División de Tesorería Corporativa, podrá realizar operaciones en el mercado interbancario, recompras, reportos y en los mercados de liquidez, con el fin de realizar la colocación de recursos y el calce de obligaciones de los flujos de entradas y salidas de efectivo, por medio de:

- a. La adquisición de valores en ventanilla emitidos por el Banco Central de Costa Rica, Ministerio de Hacienda, entidades públicas, bancos privados, mutuales, o cuando se trate de operaciones a través de una bolsa y la entidad emisora sea un banco del sector público, o un banco privado perteneciente a un grupo financiero cuyo patrimonio sea el mínimo requerido por el ente regulador.
- b. Operar directamente en mercados interbancarios y bursátiles.
- c. Adquirir productos de liquidez que ofrezca el mercado nacional, de acuerdo con estrategias que la Comisión considere fortalecen su gestión.
- d. Adquirir productos de liquidez que ofrezca el Tesoro Nacional del Gobierno de los Estados Unidos de América y los gobiernos del G7 y sus bancos centrales.

Los valores que se adquieran deberán respetar las políticas de inversión aprobadas por la Junta Directiva Nacional.

Artículo 21°—Inversiones autorizadas en nuevos productos financieros del Conglomerado Banco Popular.

En caso de nuevos productos desarrollados por las Unidades Estratégicas del Conglomerado, el Banco podrá asumir la posición de inversionista inicial, caso en el que se podrán exceder los límites de concentración establecidos en el Manual de Política de Inversiones por un año como máximo, contado desde el día en que se realiza la primera inversión. Para excederse deberá contarse con la aprobación de la Comisión de Inversiones.

El crecimiento del nuevo producto será monitoreado cada tres meses por la División de Tesorería Corporativa e informará a la Comisión de Inversiones y a la Dirección Gestión Riesgo Corporativo, con el fin de evaluar el nivel de inversión requerido para su funcionamiento y en procura de retornar a los límites normales, en un periodo no mayor a los tres meses.

Artículo 22°—Inversiones prohibidas.

El Banco y sus sociedades no podrán realizar inversiones, directa o indirectamente, en valores emitidos por, o propiedad de:

- a. Los integrantes de la Asamblea de los Trabajadores y Trabajadoras, los de su Directorio, los miembros de las Juntas Directivas del Banco y sus Unidades Estratégicas, los fiscales, los gerentes, subgerentes y auditores del Banco y sus Sociedades, los miembros del Comisión de Inversiones, los agentes de cualquier puesto de bolsa que brinde servicios al Banco y sus Unidades Estratégicas y los demás servidores con influencia o poder de decisión, incluyendo asesores, en cualquier etapa del procedimiento de inversión, incluso en su fiscalización posterior, incluyendo sus ascendientes, descendientes, cónyuges y demás parientes por consanguinidad.
- b. Sociedades mercantiles en las cuales las personas nombradas en el inciso anterior sean representantes legales, integrantes de su junta directiva, fiscales o gerentes, o bien posean acciones, cuotas u otras participaciones de capital, iguales o superiores al 50%.

Artículo 23°—Valoración de carteras activas. Para valorar las carteras, se deberá:

- a. En el mercado local, considerar la información pública generada por las bolsas de valores autorizadas para operar en el país o empresas proveedoras de precios autorizados por la SUGEVAL, tanto para valores transados como no transados en las bolsas.
- b. En los mercados extranjeros, será válida la cotización de mercado de una agencia informativa financiera de prestigio y de conformidad con procedimientos emitidos por la SUGEVAL. Además, se utilizará Bloomberg y otras herramientas y proveedores de precios que sean necesarios.

Si se presentaran casos en los que no se pueda obtener referencia de precio por medio de los entes indicados, la Comisión determinará la metodología para valorar el precio de los valores.

Artículo 24°—Valores autorizados y su custodia.

Las inversiones podrán realizarse en valores representados por medio de macrotítulos desmaterializados, títulos físicos o anotaciones electrónicas en cuenta, y deberán ser custodiados en el custodio autorizado, todo según lo establecido en las disposiciones indicadas en el artículo 2° de este Reglamento.

Artículo 25°—Requisitos de los custodios extranjeros.

Para que la custodia se lleve a cabo en el extranjero, será necesario que la Comisión justifique los motivos de la conveniencia de tal decisión, los cuales deberán constar en el acta de la respectiva sesión, y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser una entidad autorizada y fiscalizada por los entes reguladores correspondientes en el país donde realice sus actividades.
- b. Si se opta por una entidad que únicamente brinda servicios de custodia y que está adicionada a una entidad Bancaria, no podrá poseer una calificación a largo plazo menor a "A" o su equivalente, emitida por una entidad calificadora de riesgo reconocida por la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América. En caso de poseer varias calificaciones, se tomará la calificación de riesgo más baja.
- c. Estar adscrito a uno de los Custodios Globales acreditados por la SUGEVAL.
- d. Contar con al menos quince años de experiencia en la prestación de servicios de custodia.
- e. Contar con la posibilidad de abrir y administrar cuentas que a su vez permitan la asignación de valores a nombre de los fondos administrados, cuyos registros estén actualizados diariamente.
- f. Prestar el servicio de custodia con fundamento en un contrato escrito.

Los valores custodiados pertenecientes al Conglomerado Financiero del Banco Popular no se podrán utilizar para garantizar otras operaciones financieras, al menos que exista una autorización fundada por parte la Comisión.

Artículo 26°: Rendición de cuentas

Las Unidades estratégicas pertenecientes al Conglomerado deberán informar mensualmente a la Comisión de Inversiones, del Banco Popular, el comportamiento de las inversiones que conforman los portafolios del Conglomerado, la evolución de las rentabilidades, así como cualquier hecho relevante que afecte las inversiones financieras del Conglomerado.

Artículo 27°—De la revisión del Reglamento.

La Comisión de Inversiones deberá revisar el presente reglamento anualmente, y deberá someter sus propuestas de modificación a la Junta Directiva Nacional.

Artículo 28°— Vigencia.

El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Aprobado por:

Junta Directiva Nacional

JDN-6269-Acd-1140-2025-Art.12

2. Instruir a la Secretaría General para que coordine la publicación del *Reglamento de Inversiones Financieras del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal.*

3. Aprobar la actualización de las Políticas de Administración de la Cartera de Recursos Propios del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 24, inciso b), y 25 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal". (1140)
(Ref.: acuerdo CCR-21-ACD-223-2025-Art-7)

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Dirección Corporativa de Riesgo, Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular; gerencia general y auditoría interna de Popular Servicios compartidos, así como a las juntas directivas de las sociedades anónimas, secretaria general.

ARTÍCULO 13

8.3.5.- El Comité Corporativo de Riesgo traslada, para conocimiento, el CIA-26, Informe trimestral sobre las transacciones y exposiciones intragrupo y las transacciones y exposiciones con integrantes del grupo económico significativas, en cumplimiento de lo indicado en el acuerdo CONASSIF 16-22, artículo 57, acápite e, correspondiente al tercer trimestre de 2025. (Ref.: acuerdo CCR-21-ACD-224-2025-Art-8)

El director Corporativo de Riesgo Sr. Aguilar Rojas señala que se trata de un informe breve. Expone el tema de las actividades significativas con los clientes a nivel intergrupo. Indica que, en materia de concentración, se observa la participación dentro de los fondos administrados por la sociedad de fondos de inversión; suma los recursos en colones y dólares, alcanzando 77.000.000.000, donde el Banco mantiene la mayor participación y aclara que estos recursos corresponden a Popular SAFI dentro del grupo.

Agrega que, en la siguiente parte del informe, se presenta la participación de los distintos componentes del grupo en los fondos administrados por Popular SAFI. Explica que este tema ya se ha discutido previamente y que se abordará nuevamente el día siguiente mediante una propuesta de la sociedad de fondos de inversión.

En relación con los fondos financieros y los fondos inmobiliarios, indica que existe una participación del grupo del 21% en el fondo inmobiliario ZETA y cercana al 30% en el Finpo.

Concluye señalando que, aunque existen consideraciones sobre el tema del Resofo, dado que este será analizado al día siguiente, considera innecesario duplicar la discusión en la presente sesión.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja agradece la intervención y solicita al director Navarro Ceciliano leer la propuesta de acuerdo.

El vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano lee la propuesta e indica que:

La Junta Directiva Nacional, en su condición de superior jerárquico del BPDC y en funciones de Asamblea de accionistas y cuotistas de Popular Valores Puesto de Bolsa S. A.; Popular Seguros, Correduría de Seguros S. A., Popular Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S. A., Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S. A. y Popular Servicios Compartidos S.R.L., respectivamente, acuerda:

"Dar por conocido el Informe trimestral sobre las transacciones y exposiciones intragrupo y las transacciones y exposiciones con integrantes del grupo económico significativas al tercer trimestre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento del CIA-26 del Comité Corporativo de Riesgo y SIG-058 de la Estructura del Sistema de Información Gerencial de la Junta Directiva Nacional, aprobado mediante acuerdo JDN-6214-Acd-510-2025-Art-7, así como lo establecido en el artículo 57, acápite e, del Acuerdo CONASSIF 16-22 Reglamento sobre Supervisión Consolidada".

Comuníquese a la Dirección Corporativa de Riesgo, Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular; gerencia general y auditoría interna de Popular Servicios compartidos, así como a las juntas directivas de las sociedades anónimas.

Todos manifiestan su conformidad con la propuesta y le dan firmeza.

La Junta Directiva Nacional, en su condición de superior jerárquico del BPDC y en funciones de Asamblea de accionistas y cuotistas de Popular Valores Puesto de Bolsa S. A.; Popular Seguros, Correduría de Seguros S. A., Popular Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S. A., Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S. A. y Popular Servicios Compartidos S.R.L., respectivamente, acuerda por unanimidad:

“Dar por conocido el Informe trimestral sobre las transacciones y exposiciones intragrupo y las transacciones y exposiciones con integrantes del grupo económico significativas al tercer trimestre de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento del CIA-26 del Comité Corporativo de Riesgo y SIG-058 de la Estructura del Sistema de Información Gerencial de la Junta Directiva Nacional, aprobado mediante acuerdo JDN-6214-Acd-510-2025-Art-7, así como lo establecido en el artículo 57, acápite e, del Acuerdo CONASSIF 16-22 Reglamento sobre Supervisión Consolidada”. (1141)
(Ref.: acuerdo CCR-21-ACD-224-2025-Art-8)

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Dirección Corporativa de Riesgo, Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular; gerencia general y auditoría interna de Popular Servicios compartidos, así como a las juntas directivas de las sociedades anónimas.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja agradece y comunica que el director Corporativo de Riesgo Sr. Maurilio Aguilar Rojas concluye, así, su participación del día, por lo que le agradece y autoriza a retirarse.

El director Corporativo de Riesgo Sr. Aguilar Rojas se despide y desea buenas tardes.

Al ser las **diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos**, sale el director Corporativo de Riesgo Sr. Maurilio Aguilar Rojas.

ARTÍCULO 14

El vicepresidente Sr. Navarro Ceciliano informa que no existen temas pendientes, en cuanto a asuntos de Gerencia General ni asuntos provenientes de dependencias internas o externas o asuntos de asamblea de cuotas, sociedades anónimas.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja señala que, en materia de asuntos de Gerencia General, requiere información adicional, por lo que se dirige a la Sra. Carvajal Vega y le solicita ampliar la información sobre el tema de cumplimiento y consulta si se trata de un asunto complejo o únicamente del plazo.

La gerente general corporativa Sra. Carvajal Vega aclara que no se trata de un asunto complejo. Explica que el Comité Corporativo de Cumplimiento aprobó una prórroga que debe ser conocida por la Junta Directiva. Señala que no fue incorporada en los temas de agenda debido a que estos se elaboran los jueves, mientras que la sesión del Comité se realizó el viernes.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja confirma la explicación y agradece. Luego, se dirige a la directora González Mora para consultarle criterio, indicando que el tema no es complejo y puede aprobarse de inmediato.

La gerente general corporativa Sra. Carvajal Vega ofrece exponer el tema para efectos de conocimiento.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja indica que desea evitar acumular temas para las sesiones de mañana y el miércoles y solicita la opinión de la directora González Mora sobre tratarlo en la sesión presente.

La gerente general corporativa Sra. Carvajal Vega propone leer el contenido del documento, en equipo con la directora González Mora.

La directora Sra. González Mora señala que, si la documentación está completa, no hay inconveniente. Indica que está revisando la agenda, dado que existen veintidós solicitudes y solicita precisar cuál se abordará.

La gerente general corporativa Sra. Carvajal Vega indica que se refiere al CCC-24-C, mediante el cual se autoriza una prórroga al 28 de febrero de 2026 para atender el CIA-37 relativo a la calendarización de informes anuales del Comité Corporativo de Cumplimiento, vinculado con la evaluación institucional 2025 de riesgos, incluidos los riesgos de legitimación. Expone que la prórroga incluye el plan de acción correctivo aprobado originalmente mediante el acuerdo CCC, artículo 9 del 28 de abril de 2025, referido al CIA- 37 sobre resultados de evaluación de riesgo propio.

Indica que el segundo asunto consiste en recomendar a la Junta Directiva Nacional autorizar una ampliación de plazo al 31 de marzo del 2025 para la atención del CIA-69 del sistema de información gerencial de este órgano, relacionado con los resultados de la evaluación institucional del año 2025 en materia de riesgo de legitimación y los riesgos FTYFDP. Indica que incluye el plan de acción correctivo aprobado originalmente. Señala que esos son los dos asuntos que tiene registrados.

La directora Sra. González Mora informa que, en el Comité, ambos temas fueron debidamente justificados por la oficial de cumplimiento adjunta y aprobados por unanimidad.

La directora Sra. Palomo Leitón solicita realizar una consulta y pregunta cuál era la fecha original de entrega de esos documentos, con el fin de determinar el alcance de la prórroga.

La gerente general corporativa Sra. Carvajal Vega señala que puede responder, ofreciendo la palabra también a la directora González Mora.

La directora Sra. González Mora indica que la primera fecha estaba prevista originalmente para el 28 de abril, aunque no tiene el dato exacto en ese momento. Añade que la segunda había sido aprobada para el 3 de junio. Solicita a la Sra. Carvajal Vega que explique técnicamente las razones para ambas ampliaciones.

La gerente general corporativa Sra. Carvajal Vega precisa que la evaluación de riesgo propio tarda aproximadamente ocho meses en realizarse. Informa que en octubre de 2025 se recibieron las recomendaciones de auditoría externa y que el Comité decidió incorporarlas dentro de la evaluación de riesgo propio. Como ese elemento no formaba parte de la planificación inicial, el documento se atrasó un mes, razón por la cual se solicita la prórroga, con el fin de presentar el informe al Comité. Explica que el objetivo es que, cuando se emita la nueva evaluación de auditoría externa, no queden observaciones pendientes.

La directora Sra. Palomo Leitón confirma que recuerda el contexto y señala la fecha del 31 de diciembre. Por tanto, manifiesta que la pregunta ha sido atendida y queda satisfecha.

La gerente general corporativa Sra. Carvajal Vega confirma que ambas prórrogas responden al mismo fundamento.

La directora Sra. González Mora añade que los planes correctivos se incluirán de manera conjunta con las observaciones, para agilizar el cumplimiento.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja agradece e informa que planteará una moción de orden para incorporar el tema señalado por la Gerencia General y por la directora González Mora. Indica que se votará primero la moción de orden y, posteriormente, se someterá a votación la prórroga.

Todos manifiestan su conformidad con las propuestas y les dan firmeza.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda, por unanimidad:

“Incluir en el orden del día el conocimiento del acuerdo CCC-24-ACD-304-2025-Art-7, en el que el Comité Corporativo de Cumplimiento recomienda a esta Junta Directiva autorizar una ampliación de plazo al 31 de marzo del 2026 para la atención del SIG-69 del Sistema de Información Gerencial de este órgano, relacionado con el resultado de la evaluación institucional del 2025 del riesgo de LC y los riesgos de FT/FPADM, incluyendo el plan de acción correctivo, aprobado originalmente con el acuerdo JDN-6214-ACD-510-2025-Art-7 del 3 de junio del 2025, que a la letra indica:

SIG-69 Resultados de evaluaciones de riesgo propio de LC/FT/FPADM del Conglomerado, incluyendo los planes de acción correctivos Banco Popular”. (1142)

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Secretaría General.

Asimismo, acuerda, por unanimidad:

“Aprobar la prórroga al 31 de marzo del 2026 para la atención del SIG-69 del Sistema de Información Gerencial de este órgano, relacionado con el resultado de la evaluación institucional del 2025 del riesgo de LC y los riesgos de FT/FPADM, incluyendo el plan de acción correctivo, aprobado originalmente con el acuerdo JDN-6214-ACD-510-2025-Art-7 del 3 de junio del 2025, que a la letra indica:

SIG-69 Resultados de evaluaciones de riesgo propio de LC/FT/FPADM del Conglomerado, incluyendo los planes de acción correctivos Banco Popular”. (1143)

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Comité Corporativo de Cumplimiento, División Oficialía de Cumplimiento Corporativa, Secretaría General, Gerencia General Corporativa y Auditoría Interna del Banco Popular.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja agradece a los directores su participación y hace referencia a la conveniencia del acuerdo. Señala que el organismo se encuentra saturado y que no se registran asuntos pendientes en otras dependencias ni en materia de asambleas, sociedades anónimas o varios.

ARTÍCULO 15

9.- Asuntos varios.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja informa que presentará una moción para aprobar días de vacaciones correspondientes al asesor legal, indicando que estos deben ser avalados por este órgano. Señala que se trata de seis días e insta a precisar las fechas.

El asesor legal Sr. Rey González aclara que se trata del período comprendido del 22 al 30 de diciembre, con un total de seis días, conforme a las disposiciones internas.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja aclara que los días deben tomarse por obligación y afirma que, de no existir dicha obligación, igualmente serían otorgados.

Todos manifiestan su conformidad con las propuestas y les dan firmeza.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda, por unanimidad:

“Autorizar las vacaciones para el asesor legal de la Junta Directiva Nacional Sr. Manuel Rey González en el período comprendido entre el 22 al 30 de diciembre de 2025”. (1144)

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Secretaría General y Asesoría Legal de la Junta Directiva Nacional.

ARTÍCULO 16

La directora Sra. González Mora solicita a la Sra. Carvajal Vega que, a la mayor brevedad, documente a la Secretaría General, para efectos del acta y de la aprobación de las prórrogas del Comité Corporativo de Cumplimiento, la documentación correspondiente al punto 7.1 abordado en la sesión del viernes anterior; petición que hace por razones de orden.

El presidente Sr. Sánchez Sibaja agradece y señala que el Sr. Juan Luis León Blanco ya tenía conocimiento del asunto, pero que no se había realizado antes debido a falta de oportunidad, aunque indica que desea evitar la acumulación de tareas.

ARTÍCULO 17

El secretario general Sr. León Blanco señala que toma nota y solicita, aprovechando que se encuentran en asuntos varios, la aprobación de sus vacaciones correspondientes a la siguiente semana, específicamente los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 de diciembre de 2025 y 2 de enero de 2026.

Todos manifiestan su conformidad con las propuestas y les dan firmeza.

Al respecto, la Junta Directiva acuerda, por unanimidad:

“Autorizar las vacaciones para el secretario general Sr. Juan Luis León Blanco en el período comprendido entre el 22 de diciembre de 2025 y el 2 de enero de 2026 inclusive”. (1145)

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a la Secretaría General.

Al ser las **DIECIOCHO HORAS CON CINCO MINUTOS**, finaliza la sesión.

Sr. Jorge Eduardo Sánchez Sibaja
Presidente

Sr. Juan Luis León Blanco
Secretario General